

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD - 2018-201

Al Despacho de la señora Juez, hoy 06 de noviembre de 2020.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

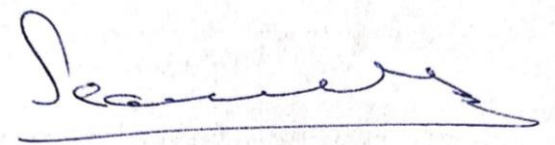
En atención a la solicitud reiterada, denominada por la demandante señora SANDRA MILENA TRIVIÑO DIAZ como DERECHO DE PETICIÓN, este Despacho se permite informarle que este tipo de solicitud no opera frente a los procesos judiciales, sino solamente con el fin de conocer el estado de las actuaciones adelantadas en cada caso.

De otra parte atendiendo que la solicitud radica en que se ordene la REVISIÓN de la sentencia proferida dentro del presente asunto por considerar que no se fijaron alimentos a favor de su menor hijo, se le hace saber a la solicitante que no es posible acceder a lo petitionado, toda vez que la citada sentencia se encuentra debidamente notificada, ejecutoriada y el expediente terminado y archivado.

En consecuencia su petición para que se fije cuota alimentaria contra el señor JUAN GILBERTO TORRES VERA deberá ser tramitada a través de un proceso de Fijación de cuota alimentaria, presentando los soportes y documentos que acrediten la capacidad económica del obligado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ